



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**

La Montañita – Caquetá, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
Demandante: PIEDAD MILENA RIVERA DIAZ Y OTROS
Apoderado: Dr. YEISON MAURICIO COY ARENAS
Demandado: ABRAHAN ALONSO LINARES PINEDA Y MARIA
NELLY CUELLAR QUINAYA
Radicado: 2017-00049 -2 FOLIO 470

AUTO INTERLOCUTORIO N° 068

El **Dr. LUIS ENRIQUE FAJARDO SANCHEZ**, expresa que actúa en calidad de Apoderado Judicial de la parte ejecutada en ésta Litis; solicitando se reconozca personería jurídica a través de memorial visible a folio 526 -530 del cuaderno principal -2, en el cual manifiesta que su prohijado se da por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda y señala que queda a la espera del traslado del a demanda y sus anexos.

Previo a dar trámite a las solicitudes elevadas, este despacho judicial se permite informar que en el proceso objeto de la Litis se han venido surtiendo las etapas procesales correspondientes, razón por la cual el día 12 de marzo del anuario se nombró y posesionó curador Ad litem para que ejerciera el derecho de defensa y velara por el cumplimiento del derecho al debido proceso de las partes demandadas que no comparecieron, es de indicar que el curador contesta la demanda dentro del término que establece la norma.

Colorario a lo anterior y de conformidad al artículo 75 del Código General del Proceso, el despacho considera procedente reconocer personería jurídica para actuar al **Dr. LUIS ENRIQUE FAJARDO SANCHEZ**, no obstante se indica que deberá tomar el proceso en el estado que se encuentra toda vez que las etapas procesales han sido surtidas en debida forma, por lo anteriormente expuesto, Juzgado Promiscuo Municipal de la Montañita, Caquetá,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER al **Dr. LUIS ENRIQUE FAJARDO SANCHEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.646.474 expedida en Florencia, portador de la tarjeta profesional N° 123617 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los ejecutados **ABRAHAN ALONSO LINARES PINEDA Y MARIA NELLY CUELLAR QUINAYA**.

SEGUNDO: NIÉGUENSE las demás solicitudes presentadas por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ**